



RESOLUCIÓN N° 0989 DE 2023  
Julio 14

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2023, para el perfil 3 convocado en modalidad de concurso general en la Escuela de Idiomas, área disciplinar Didáctica del Inglés y sus Prácticas Pedagógicas: Procesos Cognitivos, Lingüísticos y Pedagógicos

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 405 del 29 de noviembre de 2022, se aprobó la apertura de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2023.
- c. Que el 10 de enero de 2023, se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante concurso general un cargo docente de tiempo completo para la Escuela de Idiomas en el área disciplinar: Didáctica del Inglés y sus Prácticas Pedagógicas: Procesos Cognitivos, Lingüísticos y Pedagógicos.
- d. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar 14 aspirantes: Sandra Marina Palencia González, Carol Anne Ochoa Alpala, Claudia Patricia Ovalle Ramírez, Sandra Milena Reyes Prieto, Julio César Augusto Arenas Reyes, Raúl Enrique García López, Carlos Andrés Benavides León, Daniel Calderón Aponte, Jesús Fernando García Castro, Rocío López Caicedo, Everth Edicson Campos Fontecha, Silvia Andrea Tarazona Ariza, Leidy Katherine Ramírez Vega y Jennifer Saray Santana Martel.
- e. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento para la selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por los candidatos, concluyendo que los concursantes Julio César Augusto Arenas Reyes, Raúl Enrique García López, Daniel Calderón Aponte y Jennifer Saray Santana Martel cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que fueron citados a presentar pruebas psicotécnicas.
- f. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra el resultado del proceso de verificación de requisitos.
- g. Que con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico los aspirantes Julio César Augusto Arenas Reyes, Raúl Enrique García López, Daniel Calderón Aponte y Jennifer Saray Santana Martel, continuaron a la siguiente etapa del proceso.
- h. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	SESIÓN DOCENTE	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN
80062227	Julio César Augusto Arenas Reyes	254,25	193,22
91159624	Raúl Enrique García López	234,75	---
1026275041	Daniel Calderón Aponte	278,1	284,4
1335284156	Jennifer Saray Santana Martel	215,55	---

- i. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación.
- j. Que según el Artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es  $\geq 240$  en cada prueba.



RESOLUCIÓN N° 0989 DE 2023  
Julio 14

- k. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente, los concursantes Raúl Enrique García López y Jennifer Saray Santana Martel no superaron el puntaje mínimo exigido; en consecuencia, fueron eliminados del proceso de concurso.
- l. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la propuesta de investigación, el concursante Julio César Augusto Arenas Reyes no superó el puntaje mínimo exigido; en consecuencia, fue eliminado del proceso de concurso.
- m. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el concursante Daniel Calderón Aponte superó el puntaje mínimo exigido.
- n. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	HOJA DE VIDA
1026275041	Daniel Calderón Aponte	201,33

- o. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida.
- p. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	ENTREVISTA
1026275041	Daniel Calderón Aponte	97,33

- q. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.º 06 del 23 de junio de 2023.
- r. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2023, para el perfil 3 convocado en modalidad de concurso general en la Escuela de Idiomas, área disciplinar Didáctica del Inglés y sus Prácticas Pedagógicas: Procesos Cognitivos, Lingüísticos y Pedagógicos.

- **MODALIDAD DE CONCURSO:** Concurso General
- **NOMBRE DEL CARGO:** Profesor adscrito a la Escuela de Idiomas
- **N° CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN:** Un cargo docente de tiempo completo
- **PERFIL SOLICITADO:**

**ESTUDIOS**

Título Profesional	1. Licenciado o profesional en idiomas, inglés, lenguas extranjeras con énfasis en inglés, filología inglesa, lenguas modernas 2. Psicólogo, psicopedagogo, terapeuta ocupacional, trabajador social; profesional en ciencias cognitivas y afines
Título de Posgrado	Para las opciones 1 y 2 del título profesional, la formación posgradual: con maestría, preferiblemente doctorado, en lingüística, lingüística aplicada a la enseñanza de lenguas, TESOL, TEFL o TESL, en ciencias del lenguaje, didáctica de las lenguas, filología. O Para quienes cumplen la opción 1 del título profesional, la formación posgradual puede ser también: maestría, preferiblemente doctorado, en psicología, psicopedagogía, ciencias cognitivas, neurociencias y afines.

**EXPERIENCIA**



RESOLUCIÓN N° 0989 DE 2023  
Julio 14

Experiencia Docente	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia universitaria (áreas afines al perfil) con dedicación de tiempo completo o equivalente.
---------------------	--

**PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA**

Mínimo dos productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, en el área del concurso y en los últimos cinco años

**COMPETENCIAS PROFESIONALES**

Competencia	Definición	Evidencia
Lingüística	Competencia comunicativa en inglés (habilidades: escritura, lectura, habla y escucha; sistemas: gramatical, fonológico, lexical y discursivo).	C1 en inglés, preferiblemente C2 (Marco Común Europeo o equivalente) certificado por una institución avalada para tal fin. Se exceptúan los hablantes nativos angloparlantes. Desempeño en las pruebas (uso del lenguaje)
Competencia en la enseñanza de lengua inglesa y del desarrollo afectivo y cognitivo de los seres humanos y sus funciones en el aprendizaje.	Conocimiento e implementación de teorías, enfoques y metodologías para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación. Preferiblemente, conocimiento e implementación de teorías, enfoques y metodologías para la formación docente y enfoques cognitivos, neurocientíficos y psicopedagógicos.	Actividad docente o investigativa en el área.

**COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS**

Competencia	Definición	Evidencia
Investigativa	Capacidad para: - Generar procesos de investigación e innovación en lingüística. - Diseñar y desarrollar propuestas de investigación y extensión en el área de la psicopedagogía, el desarrollo cognitivo y su relación con la enseñanza/aprendizaje de las lenguas extranjeras. - Manejar teorías y metodologías en estudios del lenguaje y su relación con la psicopedagogía, el desarrollo cognitivo y las neurociencias.	Actividad docente, investigativa en el área. Hoja de vida en la que conste experiencia certificada por grupos o centros de investigación, nacionales o internacionales, como investigador o coinvestigador.
Manejo de nuevas tecnologías	Utilización de TIC en las mediaciones pedagógicas. Utilización de TIC y programas lógicos de análisis de datos en procesos de investigación y docencia.	Soportes de la hoja de vida y sesión docente con apoyo de TIC.

**COMPETENCIAS GENERALES**

Competencia	Definición y evidencia
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Orientación al usuario	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Compromiso	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Trabajo de equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.

**COMPROMISOS DE FORMACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO**

Quienes resulten seleccionados y se vinculen con título de maestría deberán iniciar la formación doctoral en el área del concurso. El cumplimiento de este compromiso se debe acreditar al inicio del proceso evaluación de la primera renovación de tenencia.

• **LISTA DE ELEGIBLES**

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTAJE
I	1026275041	DANIEL CALDERÓN APONTE	861,16

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista, se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el



RESOLUCIÓN N° 0989 DE 2023  
Julio 14

perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.

ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el Artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los catorce (14) días de julio de 2023.

  
HERNÁN PORRAS DÍAZ

  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL